

PROGRAMA DE INTEGRIDAD

LEY 27.401

La Cooperativa de Trabajo Solucionar Limitada cumple en forma estricta con el “PROGRAMA DE INTEGRIDAD” obligatorio, establecido por los arts. 22 y 23 de la Ley 27.401.

- **Principios Rectores:**

La Cooperativa Solucionar ha dictado, desde sus primeros años de vida, su propio Reglamento Interno, con una clara política de exigibilidad excluyente de aportar el trabajo cooperativo con probidad, rectitud y honradez.

En particular, se destaca el Artículo 4° de nuestro Reglamento que reza: *“La calidad de asociado de la Cooperativa de Trabajo Solucionar Ltda. presupone, como requisito de aceptación, la **honorabilidad**, la idoneidad y la contracción al trabajo al que cada asociado aspira, y la identificación con el espíritu cooperativista.”*

A su vez, el Artículo 38°, intitulado “**FALTA DE DECORO, MORALIDAD O BUENAS COSTUMBRES**”, y que dice: *“Se considera a todo acto cometido en el ejercicio de sus funciones o fuera de ellas (...) en cualquiera de los siguientes supuestos: 1) Dar o permitir que se dé un destino que no sea el correspondiente a los bienes, útiles, herramientas o material. 2) Tomar intervención en hechos de empresas contratantes a favor de terceros y/o dependientes de la misma. 3) Solicitar gratificaciones o dádivas basadas en su condición de asociado de la Cooperativa, con motivo o en la prestación de servicios a que está obligado por sus funciones. (...) En los casos precedentes podrá disponerse hasta la **expulsión** (...)”*

El Artículo 41° del Reglamento dicta: *“**HECHOS DELICTUOSOS**. Son los que configuran una infracción prevista y reprimida por la ley penal. El asociado que incurra en esa condición en el desempeño de sus tareas o en relación con las mismas, valiéndose de su condición de asociado de la Cooperativa, será sancionado con **expulsión**.”*

Dicho cuerpo normativo interno fue aprobado inicialmente por Asamblea de fecha 25/03/1996, y luego aprobadas por unanimidad sus modificaciones (normas para la distribución del excedente repartible, disposiciones respecto de los accidentes y enfermedades, etc.) en la Asamblea de fecha 26/04/2013, y por lo tanto, todas sus disposiciones, en especial disciplinarias, **“son obligatorias para todos los asociados”**, de conformidad con el art. 61 de la Ley 20.33

Resulta evidente la procura de la Cooperativa Solucionar en **evitar y/o sancionar con la máxima severidad** (pudiendo llegarse hasta la expulsión con justa causa) los hechos delictivos relacionados con los arts. 258, 258 bis, 265, 268, 268 (1), 268 (2), 300 y ccts. del Código Penal, entre otros.

Tal búsqueda en conservar la **transparencia y la buena fe**, tanto en las formas como en el espíritu, se ejecuta a través de permanentes auditorías internas, que cuentan con presupuesto propio e independiente, y que llevan a cabo procedimientos de integridad preventivos y/o acusatorios, aplicables a todos los asociados por igual, ejerzan cargos administrativos o no.

Cualquier imputación en este sentido debe plasmarse en la apertura de **“previo Sumario que garantice al asociado el debido proceso”** (artículo 14° del Estatuto Social), a los efectos de sistematizar una investigación interna que respete los derechos de los investigados y proteja a los denunciantes, e imponga sanciones efectivas, con arreglo al artículo 18 de nuestra Constitución Nacional.

Esta Cooperativa posee además (en orden a la Ley 27.401 - Decreto 277/18), desarrollada una Política de COMPLIANCE, acompañado de un Código de Conducta y Ética, con una revisión por parte de la Dirección del Sistema de Gestión Integrado (SGI).